

Asignaciones a los Grupos Políticos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Alcalde-presidente desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva en ejercicio del derecho que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32,2º de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. A tal efecto, su jornada comenzará, ordinariamente, a las 8,00 horas finalizando a las 15,00 horas, que será variable en función de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado.

Esta dedicación exclusiva conlleva el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones totales a percibir por el ejercicio del cargo de Alcalde-presidente se ajustarán a los límites establecidos en la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia. A tal efecto, dicho concepto ascenderá a un importe anual bruto total de 60.373,18 € (a percibir en 14 mensualidades).

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la D.A 5ª de la citada Norma Foral, el importe de dicha cuantía será actualizado de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos de Gobierno Vasco a que vienen referenciadas.

Considerando que el Alcalde-presidente ha ejercido su derecho desde el momento de su toma de posesión en el cargo, la efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada retrotraerá sus efectos al día 15 de junio de 2019, fecha efectiva de toma de posesión como Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Trapagaran.

En la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

En todo caso, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Alcalde-presidente disfrutará de las mismas condiciones laborales que el personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran en cuanto a Licencias por Enfermedad y Accidente y de aseguramiento, de acuerdo, en este último caso, con lo contratado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Acordar régimen de dedicación exclusiva del/a concejal/a delegado/a como presidente/a de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, así como de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente , tras haber analizado el tiempo global anual estimado de dedicación a su cargo en función de las responsabilidades que se le asignan, participación en las atribuciones delegadas o que

pueda encomendarle el Alcalde-presidente para su asistencia al Ayuntamiento. A tal efecto, su jornada comenzará, ordinariamente, a las 8,00 horas finalizando a las 15,00 horas sin perjuicio que pueda ser modificado en función de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado.

Esta dedicación exclusiva conlleva, implícitamente el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo señalado ascenderá a la cuantía de 42.000 € anual bruto (a percibir en 14 mensualidades).

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la D.A 5ª de la citada Norma Foral, el importe de dicha cuantía será actualizado de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos de Gobierno Vasco.

En la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada comenzará a computarse desde el día en el que se produzca su designación por el Alcalde-Presidente.

En todo caso, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona designada disfrutará de las mismas condiciones laborales que el personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran en cuanto a Licencias por Enfermedad y Accidente y de aseguramiento, de acuerdo, en este último caso, con lo contratado por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Acordar régimen de dedicación exclusiva del/a concejal/a delegado/a como presidente/a de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y empleo, tras haber analizado el tiempo global anual estimado de dedicación a su cargo en función de las responsabilidades que se le asignan, participación en las atribuciones delegadas o que pueda encomendarle el Alcalde-presidente para su asistencia al Ayuntamiento. A tal efecto, su jornada comenzará, ordinariamente, a las 8,00 horas finalizando a las 15,00 horas sin perjuicio que pueda ser modificado en función de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado.

Esta dedicación exclusiva conlleva, implícitamente el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo señalado ascenderá a la cuantía de 42.000 € anual bruto (a percibir en 14 mensualidades).

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la D.A 5ª de la citada Norma Foral, el importe de dicha cuantía será actualizado de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos de Gobierno Vasco.

En la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada comenzará a computarse desde el día en el que se produzca su designación por el Alcalde-Presidente.

En todo caso, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona designada disfrutará de las mismas condiciones laborales que el personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran en cuanto a Licencias por Enfermedad y Accidente y de aseguramiento, de acuerdo, en este último caso, con lo contratado por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Acordar régimen de dedicación parcial al 75% de jornada del Concej/a Delegado/a como presidente/a de la Comisión Informativa Permanente de Euskera, Educación, Cultura, juventud, nuevas tecnologías, Participación Ciudadana y Barrios tras haber analizado el tiempo global anual estimado de dedicación a su cargo en función de las responsabilidades que se les asignan, participación en las atribuciones delegadas o que pueda encomendarles la Alcaldía para su asistencia al Ayuntamiento. A tal efecto, su jornada será de un 75% de la de dedicación exclusiva principalmente en horario de mañana (dentro de la franja horaria de 8.00 a 15.00 horas), sin perjuicio de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado.

Esta dedicación parcial conlleva el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo señalado ascenderá a la cuantía de 31.500 € anual bruto (a percibir en 14 mensualidades).

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la D.A 5ª de la citada Norma Foral, el importe de dicha cuantía será actualizado de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos de Gobierno Vasco.

En la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada comenzará a computarse desde el día en el que se produzca su designación por el Alcalde-

Presidente.

Los miembros de las Corporaciones Locales con este tipo de dedicaciones parciales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán recibir retribuciones por la dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona designada disfrutará de las mismas condiciones laborales que el personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran en cuanto a Licencias por Enfermedad y Accidente y de aseguramiento, de acuerdo, en este último caso, con lo contratado por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Acordar régimen de dedicación parcial al 25% de jornada del Concejal/a Delegado/a como presidente/a de la Comisión Informativa Permanente de Comercio Local y emprendedores tras haber analizado el tiempo global anual estimado de dedicación a su cargo en función de las responsabilidades que se les asignan, participación en las atribuciones delegadas o que pueda encomendarles la Alcaldía para su asistencia al Ayuntamiento. A tal efecto, su jornada será de un 25% de la de dedicación exclusiva principalmente en horario de mañana (dentro de la franja horaria de 8.00 a 15.00 horas), sin perjuicio de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado.

Esta dedicación parcial conlleva el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo señalado ascenderá a la cuantía de 10.500 € anual bruto (a percibir en 14 mensualidades).

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la D.A 5ª de la citada Norma Foral, el importe de dicha cuantía será actualizado de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos de Gobierno Vasco.

En la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada comenzará a computarse desde el día en el que se produzca su designación por el Alcalde-Presidente.

Los miembros de las Corporaciones Locales con este tipo de dedicaciones parciales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán recibir retribuciones por la dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona designada disfrutará de las mismas condiciones laborales que el personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran en cuanto a Licencias por Enfermedad y Accidente y de aseguramiento, de acuerdo, en este último caso, con lo contratado por el Ayuntamiento.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73,3º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local y 34 de la Ley 2/2016, del 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se asigna a los Grupos Políticos Municipales constituidos una dotación económica con un componente fijo de 542.- €/mes para cada uno de ellos y un componente variable de 167,00.- €/mes por cada uno de los concejales que lo componen.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. En todo caso, estas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Esta cuantía será abonada con cargo al Presupuesto Municipal del año 2019 y siguientes.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75,3º de la Ley 7/1985, del 2 de abril de Bases de Régimen Local y 32,4º de la Ley 2/2016, del 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, los miembros de la Corporación que no tengan ningún tipo de dedicación, parcial o exclusiva, percibirán las siguientes cantidades por asistencia a los distintos órganos colegiados:

A) ASISTENCIA A PLENO:

Para todos los/as concejales/as por asistir tanto a los plenos ordinarios como extraordinarios: 150€ /pleno.

B) ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Para todos los/as concejales/as por asistir tanto a las juntas ordinarias como extraordinarias: 112,65 € /junta.

C) ASISTENCIA A LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

Para todos los/as concejales/as presidentes/as o vocales por asistir tanto a las Comisiones ordinarias como extraordinarias: 100 € /comisión informativa.

Los/as concejales/as que asistan a las Juntas de Gobierno Local y a las Comisiones Informativas tendrán un límite cuantitativo en el número máximo de asistencias a retribuir, a saber: a los integrantes de la Junta de Gobierno Local se les retribuirá un máximo de 7 asistencias priorizando en primer lugar la asistencia a la Junta de Gobierno y después sus asistencias a las comisiones; al resto de concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local se les retribuirá un máximo de 6 asistencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75,3º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local, estas cantidades por asistencia exigirán concurrencia efectiva para poder ser cobradas. Consecuentemente, las justificaciones presentadas serán consideradas única y exclusivamente, a efectos de la obligación política de todo edil de asistencia a los órganos colegiados, sin incidencia de naturaleza económica.

Las cantidades devengadas serán abonadas a mes vencido.

OCTAVO.- Las dietas por desplazamiento, comida, pernocta, etc. serán para los/as señores/as concejales en idéntico régimen y cuantía que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente las disposiciones contenidas al respecto en el correspondiente Convenio.

NOVENO.- Las cantidades señaladas como asignaciones a grupos así como las fijadas en conceptos de asistencia a órganos colegiados tendrán efectos a partir de la adopción en Pleno del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del mismo artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, según el artículo 8º de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Trápaga/Trapagaran.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados respectivos y a los Servicios de Intervención y Tesorería al efecto de proceder a su gestión y ejecución.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 7 de agosto de 2019.

EL ALCALDE EN FNES.

Javier Pérez de Palomar Alonso